

señor ^{Reactor} Director de la Universidad
Católica de Chile.
notifico a Ud.

En los autos caratulados "Caja Prevision de EE.PP. con Gomez"
seguidos ante el Tercer Juzgado Civil de Mayor Cuantia,
se ha ordenado notificar a Ud. lo siguiente:

Mandamiento de ejecución y embargo: Santiago, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.-

Un Ministro de Fé, requerirá a don Augusto Gómez Soto, para que en el acto de la intimación pague a la Caja de Previsión de Empleados Particulares, la suma de cinco mil ciento treinta y un pesos diez centavos (\$ 5.131.10) intereses y costas.-

No verificando el pago trabará embargo en bienes equivalentes, procediendo en todo con arreglo a la ley. Se nombra depositario provisional a don Alfredo Matta G. Muñoz. A. Muñoz A. Conforme. En Santiago a diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos a las 12 horas y no habiendo concurrido a mi oficina de los Tribunales don Augusto Gómez Soto con el mandamiento de la vuelta lo di por requerido de pago en su rebeldía, por la cantidad que en el se indica, intereses y costas. El señor Gómez tiene cuatro días hábiles para oponer excepciones. Arturo Herrera. Ampliando la diligencia anterior procedí a trabar embargo en los fondos de propiedad del ejecutado que tiene en su poder la Universidad Católica de Chile y que se encuentran retenidos por la medida precautoria dictada en estos autos. Puse al depositario nombrado en posesión simbólica de ellos. No firmó. Derechos \$
Arturo Herrera. Conforme.

Santiago, de Septiembre de 1942.-